



Ciudad de México a 24 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LAS MORDEDURAS DE SERPIENTES VENENOSAS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE FÁBOTERÁPICOS ANTIOFÍDICOS EN LA RED PÚBLICA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

La atención oportuna de las mordeduras de serpientes venenosas constituye un elemento relevante para la protección del derecho a la salud, debido a que este tipo de accidentes puede ocasionar complicaciones graves, secuelas permanentes e incluso la muerte cuando no se cuenta con atención médica inmediata y con los insumos terapéuticos necesarios para su manejo adecuado.

En la Ciudad de México existen zonas de conservación ecológica, áreas rurales y territorios con actividad agrícola y forestal, particularmente en alcaldías como Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Álvaro Obregón, donde existe presencia de fauna ponzoñosa, incluyendo especies de serpientes venenosas presentes en los ecosistemas de la Ciudad de México, lo que hace necesario fortalecer las medidas de prevención y capacidad de respuesta institucional.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México cuentan con atribuciones para organizar, coordinar y fortalecer los servicios de atención médica, así como para asegurar la disponibilidad de medicamentos, insumos y recursos terapéuticos necesarios para la atención de urgencias, incluyendo los faboterápicos antiofídicos utilizados en el tratamiento de personas con mordeduras de serpientes venenosas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las personas titulares de las dieciséis Alcaldías desarrollan de manera permanente acciones de promoción de la salud, difusión comunitaria, vinculación con la población y actividades en espacios públicos, las cuales constituyen una oportunidad para fortalecer campañas informativas dirigidas a la prevención de accidentes por fauna ponzoñosa, la identificación de riesgos y la difusión de las medidas de actuación y canalización oportuna ante una mordedura de serpiente, mediante la coordinación con las autoridades sanitarias competentes.



La disponibilidad oportuna de faboterápicos antiofídicos representa una medida esencial para reducir la gravedad de las intoxicaciones por veneno de serpiente, disminuir complicaciones sistémicas y favorecer una atención médica más oportuna y eficaz, especialmente cuando el tratamiento se administra en las primeras horas posteriores al accidente.

Los espacios comunitarios, las jornadas de salud, las ferias de servicios y demás actividades de proximidad que se desarrollan en las distintas demarcaciones territoriales constituyen mecanismos idóneos para acercar información a la población sobre las medidas de prevención ante la presencia de serpientes, las acciones que deben evitarse tras una mordedura, la importancia de solicitar atención médica inmediata y la ubicación de las unidades de salud capaces de brindar atención especializada.

Fortalecer los mecanismos de coordinación institucional para garantizar la disponibilidad oportuna de faboterápicos antiofídicos en las unidades médicas de la red pública de salud de la Ciudad de México, así como ampliar las acciones de prevención, difusión y orientación dirigidas a la población, representa una medida que contribuye a proteger la salud de las personas, fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud y reducir los riesgos asociados a las mordeduras de serpientes venenosas en la Ciudad de México

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud y establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud.



La atención oportuna de las urgencias médicas constituye una obligación del Estado, por lo que resulta indispensable que las instituciones públicas de salud cuenten con los medicamentos e insumos necesarios para atender a las personas que sufran accidentes ocasionados por animales ponzoñosos, incluyendo las mordeduras de serpientes venenosas, cuyo tratamiento oportuno mediante faboterápicos puede prevenir complicaciones graves, secuelas permanentes o incluso la muerte.

Artículo 1º

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos..."

Artículo 4º

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud..."

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud y dispone que las autoridades deberán desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud, mediante acciones de prevención, atención médica, protección y fortalecimiento de las capacidades institucionales.

La disponibilidad de faboterápicos antiofídicos dentro de la red pública hospitalaria constituye una medida preventiva que fortalece la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a emergencias derivadas de mordeduras de serpientes venenosas.

Artículo 9, Apartado D. Derecho a la salud

"Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental..."

"Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar este derecho..."



III. LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud y establece las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, así como para la prestación de los servicios médicos, incluyendo la atención de urgencias y el suministro de medicamentos e insumos indispensables para la atención de la población.

Las autoridades sanitarias tienen la responsabilidad de desarrollar acciones orientadas a prevenir riesgos para la salud y garantizar la disponibilidad de los recursos terapéuticos necesarios para brindar atención médica oportuna a la población.

La disponibilidad inmediata de faboterápicos antiofídicos constituye un elemento esencial para el tratamiento de las mordeduras de serpientes venenosas, ya que su administración temprana permite neutralizar los efectos del veneno, disminuir la mortalidad, prevenir complicaciones sistémicas y reducir la posibilidad de secuelas permanentes en las personas afectadas.

Artículo 1

"La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud..."

Artículo 2

"El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades..."

IV. LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley de Salud de la Ciudad de México establece que corresponde a las autoridades sanitarias organizar, operar, supervisar y fortalecer los servicios públicos de salud, así como desarrollar acciones de prevención, promoción, atención médica y coordinación institucional que permitan proteger la salud de la población.



La Ley también prevé la responsabilidad de garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades médicas y la disponibilidad de los insumos necesarios para la prestación de los servicios de salud, particularmente en la atención de urgencias.

Artículo 1

"La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud..."

Artículo 2

"La protección de la salud tiene como finalidades el bienestar físico y mental de la persona..."

Artículo 7

"Corresponde a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México la organización, operación, supervisión y evaluación de los servicios de salud..."

RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN



Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE MORDEDURAS DE SERPIENTES VENENOSAS, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, LAS JORNADAS COMUNITARIAS, LAS FERIAS DE SALUD Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A FIN DE CONTRIBUIR A LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LOS RIESGOS, PROMOVER LA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA Y REDUCIR LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE ESTE TIPO DE ACCIDENTES.

SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA, LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, LOS MECANISMOS DE ABASTECIMIENTO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE FÁBOTERÁPICOS ANTIOFÍDICOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA RED PÚBLICA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A AQUELLAS QUE BRINDAN SERVICIOS A POBLACIONES UBICADAS EN DEMARCACIONES TERRITORIALES CON ZONAS DE SUELO DE CONSERVACIÓN, ÁREAS RURALES O DONDE EXISTA MAYOR RIESGO DE ACCIDENTES POR FAUNA PONZOÑOSA.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		19/09/2026 11:56
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AAECBB7BC86FC541E77772C	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA Fortalecimiento de la atención oportuna de veneno_P14.docx (2).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 7	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:1a:d9dd:3414:26f6:852b:6a4d	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
ae516f03d9d49c33bc60a17212ed5ad4b3db6778e12493672d3564023fe135d3	19/09/2026 11:51	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
b056078eeb817004b46a8968ba2962ed2614bcd0dec7a4f97bdeb2d91f4b00fc		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
19/09/2026 17:56:14 UTC (19/09/2026 11:56:14 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
bcf3bfce-59b5-4bc3-8186-8d63175bbeeb.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
b056078eeb817004b46a8968ba2962ed2614bcd0dec7a4f97bdeb2d91f4b00fc	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AAECCB82507A7785367EC75	Enviado: 19/09/2026
Derecho	IP: 2806:107e:1a:d9dd:3414:26f6:852b:6a4d	11:52:56
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 19/09/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		11:56:02
Teléfono:		Visto: 19/09/2026 11:56:08
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		19/09/2026 11:56:08.77
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
	Firma con texto Judith Vanegas Tapia	19/09/2026 11:56:08.805

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

